espoch | Secretaría General

RESOLUCIÓN 825.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 14 de noviembre del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión. -** La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión. -** Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos. -** Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal cc).-** Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (…);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 26 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Comisiones Ocasionales. -** Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar la conformación de las Comisiones Ocasionales sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico. -** Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaria General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1572-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un afectuoso saludo, a la vez que en referencia a lo que dispone la RESOLUCIÓN 035.CP.2023, aprobada por Consejo Politécnico en sesión extraordinaria, realizada el día martes 17 de enero del año 2023, en la cual, en el Artículo 1.- RESOLVIÓ: Aprobar la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023 POLÍTICAS INSTITUCIONALES y en su numeral 4, manifiesta: "…Los programas analíticos de las asignaturas consideradas institucionales según resolución 708.CP.2019, serán revisados, estandarizados y actualizados por la DDA…" Así como también, lo que menciona el numeral 5 de la referida normativa académica, respecto al proceso de estandarización de las asignaturas, que las Facultades llevar a cabo, mencionando lo siguiente: "…Las asignaturas institucionales: Comunicación Oral y Escrita, Metodología de la Investigación, Sostenibilidad Ambiental, Fundamentos de Programación, Ingles (todos los niveles), Educación Física y Emprendimiento, serán de convalidación automática, para facilitar el trámite académico

administrativo de movilidad interna. Asignaturas de la unidad básica de la misma facultad – sede y de carreras de ingeniería que se orienten a la misma línea de investigación, deben estandarizar los contenidos mínimos, programas analíticos y sílabos con el propósito de generar una cultura ACADÉMICA ADMINISTRATIVA de movilidad interna, como estrategia de gestión innovadora de educación en la ESPOCH, tema currículo…" En cumplimiento a la mencionada normativa académica, me permito remitir el siguiente informe, respecto a la gestión llevada a cabo por el Decanato de Desarrollo Académico, en relación al proceso de estandarización de las siguientes asignaturas: 1.- ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Siendo consideradas las siguientes: 1. COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA 2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 3. FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN 4. INGLÉS I,II,III,IV 5. EDUCACIÓN FÍSICA 6. EMPRENDIMIENTO Mediante Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0717-O de fecha 17 de mayo de 2023, el Decanato de Desarrollo Académico, extiende a los Señores Subdecanos de Facultad, una invitación para su participación en los TALLERES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES, solicitando en el mismo, la presencia de las comisiones que estarán encargadas de realizar el respectivo análisis, evaluación y actualización, de los Contenidos Mínimos, Resultados de Aprendizaje, Programas Analíticos y Sílabos, de las asignaturas institucionales vigentes desde el año 2019, manifestando lo siguiente: "(…) en referencia al Oficio ESPOCH-VRA-2023-0064-O, suscrito por la Ing. Jenny Basantes PhD., Vicerrectora Académica, mediante el cual, solicita al Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., Rector de la institución, se trate en Consejo Politécnico la reforma a la Resolución 002.CP.2023 de aprobación a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 - 2023; a lo resuelvo en la sesión extraordinaria realizada el día martes 17 de enero del año 2023, en la cual, Consejo Politécnico mediante RESOLUCIÓN 035.CP.2023, en su Artículo 1, aprueba la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023, la misma que en el subtítulo: POLÍTICAS INSTITUCIONALES, en los siguientes numerales menciona: "…4. Los programas analíticos de las asignaturas consideradas institucionales según resolución 708.CP.2019, serán revisados, estandarizados y actualizados por la DDA. 5. Las asignaturas institucionales: Comunicación Oral y Escrita, Metodología de la Investigación, Sostenibilidad Ambiental, Fundamentos de Programación, Ingles (todos los niveles), Educación Física y Emprendimiento, serán de convalidación automática, para facilitar el trámite académico administrativo de movilidad interna…" En este contexto normativo y académico, me permito hacerles llegar el siguiente cronograma para desarrollo del "TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS INSTITUCIONALES", en el cual se solicita la participación de todas las Facultades/Sedes de la institución, con la presencia de las comisiones que están encargadas de realizar el respectivo análisis, evaluación y actualización, de los Contenidos Mínimos, Resultados de Aprendizaje, Programas Analíticos y Sílabos, de las asignaturas institucionales vigentes desde el año 2019. Al respecto, con el fin de que el referido proceso de actualización, esté acorde a la realidad académica actual de la institución, se solicita contar con su valioso aporte al mismo, para lo cual, es imprescindible que cada representante de asignatura, acuda al mencionado taller, con una propuesta de mejora a los contenidos mínimos, debidamente trabajada y construida, desde su facultad."" Posteriormente a la realización de dicho taller, se suscribieron las respectivas Actas de Reunión de las asignaturas institucionales de: Comunicación Oral y Escrita, Metodología de la Investigación, Fundamentos de Programación, Educación Física, Emprendimiento. Respecto a la asignatura institucional de INGLES I,II,III y IV, con Oficio Nro. ESPOCH-IDIOMAS-2023-0537-O de fecha 17 de agosto de 2023, la Lcda. Carmen Cecilia Mejía Calle, Profesora Titular Principal de dicha asignatura, informa lo siguiente: "(…) me permito remitir a usted los DOCUMENTOS INGLÉS INSTITUCIONAL ACTUALIZADOS solicitados luego de la reunión mantenida en su dependencia con la Lic. Nelly Padilla y mi persona como miembros de la Comisión Institucional del Área de Inglés." En lo que referente a la asignatura de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, que a partir del año 2019, con base a la Resolución 708.CP.2019, se consideraba como una asignatura institucional, se contempla el cambio de dicha asignatura a Ciencias Básicas, como una estrategia microcurricular que permitirá a las carreras de la institución, alcanzar los créditos necesarios para la acreditación internacional, de acuerdo a las directrices emitidas por el Dr. Paúl Herrera, Asesor Institucional para Procesos de Acreditación Internacional. Por lo expuesto, se deberá considerar de manera obligatoria, como Ciencia Básica en todas las mallas, la asignatura de Sostenibilidad Ambiental. 2.- ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS Siendo consideradas las siguientes: 1. ÁLGEBRA LINEAL 2. BIOLOGÍA 3. CÁLCULO DE UNA VARIABLE 4. CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES 5. ECUACIONES DIFERENCIALES 6. ESTADÍSTICA BÁSICA 7.

ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD 8. FÍSICA: MECÁNICA 9. FÍSICA: OSCILACIONES Y ELECTROMAGNETISMO 10. FÍSICA: TERMOFLUIDOS Y ELECTRICIDAD 11. MATEMÁTICA AVANZADA 12. MÉTODOS NUMÉRICOS 13. QUÍMICA INORGÁNICA 14. QUÍMICA ORGÁNICA 15. QUÍMICA 16. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL El Decanato de Desarrollo Académico en coordinación con el Rectorado y el Vicerrectorado Académico , puso en marcha el proceso de estandarización de las asignaturas académicas con todas las Facultades y Sedes de la institución, para lo cual, mediante Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1223-O de fecha 22 de agosto de 2023, se solicitó a los señores Subdecanos de Facultad, lo siguiente: "(…) se requiere envíe a esta dependencia, el listado del Personal Académico asignado por cada asignatura de ciencias básicas, para que posteriormente, participe como representante de su Facultad o Sede, en los talleres de trabajo que organizaremos para la estandarización a nivel institucional, de las mencionadas asignaturas. La Dirección de Desarrollo Académico, hará llegar oportunamente el cronograma de trabajo." Mediante Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1270-O de fecha 22 de septiembre de 2023, desde este decanato, se remitió a los señores Subdecanos de Facultad, un gentil recordatorio respecto al proceso de ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS A NIVEL INSTITUCIONAL, manifestando en su parte pertinente, lo siguiente: "(…) me permito recordarles que el 22 de agosto del 2023, se envió el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1223-O, en el que se les solicitaba el listado del Personal Académico asignado por cada asignatura de Ciencias Básicas, con la finalidad de que participe como representante de su Facultad / Sede, en los talleres de trabajo que se tiene previsto realizar, para la estandarización de dichas asignaturas a nivel institucional. Al no contar a la fecha con la información solicitada, agradeceré de la manera más comedida, se nos haga llegar hasta las 15h00 del día lunes 25 de septiembre del presente año, el listado requerido por cada asignatura de ciencia básica, lo cual nos permitirá coordinar la ejecución de los mencionados talleres de trabajo." Mediante oficio ESPOCH-DDA-2023-1408-O de fecha 16 de octubre de 2023, se remite a los señores Subdecanos de Facultad, el cronograma para su participación en el TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, haciendo mención a lo siguiente: "(…) en referencia a la Resolución 035.CP.2023 de fecha 17 de enero de 2023, con la cual, se aprobó la reforma a las POLÍTICAS PARA AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO 2022 – 2023 y en la cual, dispone lo siguiente: Numeral 5 párrafo 2: "Asignaturas de la unidad básica de la misma facultad – sede y de carreras de ingeniería que se orienten a la misma línea de investigación, deben estandarizar los contenidos mínimos, programas analíticos y sílabos con el propósito de generar una cultura ACADÉMICA ADMINISTRATIVA de movilidad interna, como estrategia de gestión innovadora de educación en la ESPOCH, tema currículo." Numeral 24: "Carreras con igual denominación, que se ofertan en las sedes, matriz Riobamba, Morona Santiago y Orellana, trabajarán el Ajuste Curricular Sustantivo 2022 - 2023, de manera articulada y armónica, garantizando así la movilidad interna de los estudiantes y la estandarización de la información curricular. Cada carrera debe entregar un documento por separado para los fines pertinentes de análisis y aprobación en las instancias correspondientes, además del acta de Comisión Ampliada con los acuerdos y firmas de responsabilidad las comisiones de todas las carreras." En este contexto normativo y académico, me permito invitar al "Taller de estandarización de las asignaturas de ciencias básicas", con la participación de los delegados de cada una de las facultades y sedes. Con el fin de que el referido proceso de estandarización esté acorde a la realidad académica actual de la institución, es imprescindible que los delegados de cada una de las asignaturas, acudan al mencionado taller, con una propuesta debidamente legalizada con actas de la Comisión Académica de Facultad o de Sede, misma que servirá de base para lograr los objetivos planteados…"" Luego de efectuado el mencionado taller, se procede a remitir a los señores Subdecanos de Facultad, los siguientes INFORMES DE LOS TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS: Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1467-O, de fecha 20 de octubre de 2023 - INFORME DEL TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, REFERENTE AL ÁREA DE MATEMÁTICAS Y CONVOCATORIA AL TALLER PRESENCIAL PARA EL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08H30. Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1468-O, de fecha 20 de octubre de 2023 - INFORME DEL TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, REFERENTE AL ÁREA DE QUÍMICA Y CONVOCATORIA AL TALLER PRESENCIAL PARA EL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11H00. Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1469-O, de fecha 20 de octubre de 2023 – INFORME DEL TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, REFERENTE AL ÁREA DE FÍSICA Y CONVOCATORIA AL TALLER PRESENCIAL PARA EL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 15H00. Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-

1470-O, de fecha 20 de octubre de 2023 - INFORME DEL TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, REFERENTE AL ÁREA DE ESTADÍSTICA Y CONVOCATORIA AL TALLER PRESENCIAL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 08H30. Oficio ESPOCH-DDA-2023-1471-O, de fecha 20 de octubre de 2023 - INFORME DEL TALLER DE ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, REFERENTE AL ÁREA DE BIOLOGÍA Y CONVOCATORIA AL TALLER PRESENCIAL MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11H00 En este sentido, a fin de continuar con el trabajo de análisis y revisiones, a los Contenidos Mínimos, Resultados de Aprendizaje, Créditos, Programas Analíticos y Sílabos, de las asignaturas politécnicas, con la finalidad de estandarizarlas, con las mencionadas comunicaciones, se efectuó también una convocatoria para su participación en las reuniones presenciales, solicitando a los Señores Subdecanos de Facultad, se delegue y autorice, al Personal Académico que participe en dichas reuniones y próximos talleres, que se realizarán hasta la culminación de la Estandarización de las Asignaturas de Ciencias Básicas. Una vez conformados y notificados a este decanato, los respectivos equipos de trabajo, desde las carreras, procedieron a remitir la siguiente información, respecto a la Estandarización de las Asignaturas de Ciencias Básicas: Oficios Nro. ESPOCH-FIE.DOC-2023-4575-O de fecha 24 de octubre de 2023 y Nro. ESPOCH-FIE.DOC-2023-4740-O de fecha 8 de noviembre – Asignatura de Álgebra Lineal Oficio Nro. ESPOCH-FC.DOC-2023-5182-O de fecha 4 de noviembre de 2023 – Asignatura Biología Oficio Nro. ESPOCH-FM.AUT-2023-1062-O de fecha y Nro. ESPOCH-FIE.DOC-2023-4573-O de fecha 24 de octubre de 2023 – Asignaturas Cálculo en una variable y Cálculo en varias variables Oficio Nro. 1959.DOC.FCP.ESPOCH.2023.O de fecha 24 de octubre de 2023 - Asignatura Ecuaciones Diferenciales Matemática III Oficio Nro. ESPOCH-FADE.DOC-2023-2092-O de fecha 6 de noviembre de 2023 – Asignatura Estadística Básica (LICENCIATURAS) Oficio S/N de fecha 30 de octubre de 2023 – Asignatura Física I y Física II Oficio Nro. ESPOCH-FIE.DOC-2023-4569-O de fecha 24 de octubre de 2023 – Asignatura Matemática Avanzada Oficio Nro. ESPOCH-FM.AUT-2023-1069-O de fecha 26 de octubre de 2023 – Asignatura Métodos Numéricos Oficio Nro. ESPOCH-FC.DOC-2023-5108-O de fecha 27 de octubre de 2023 – Asignatura Química General y Química I Oficio Nro. 1976.DOC.FCP.ESPOCH.2023.O de fecha 26 de octubre de 2023 – Asignatura Química II (Química Orgánica) Se debe indicar que el cumplimiento por parte de todas las Facultades/Sedes de la institución, a cada uno de los procesos establecidos y acuerdos a los que se llegó, respecto a la implementación de las ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, es de carácter obligatorio. SOLICITUD Una vez finalizado el proceso de ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, solicito de la manera más comedida que, por su digno intermedio, se envíe de manera urgente, al máximo organismo colegiado, como es Consejo Politécnico, el mencionado informe, para su respectivo análisis y aprobación, ya que constituye un insumo para las carreras que actualmente se encuentran en el proceso de Ajustes Curriculares Sustantivos y no Sustantivos, los cuales tienen como fecha prevista para su entrega, el día 15 de noviembre de 2023. Finalmente, se requiere que Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones, autorice que en caso de existir algún cambio o modificación, a los procesos antes mencionados, sea el Decanato de Desarrollo Académico, quien notifique el particular a las Facultades/Sedes y lleve a cabo los respectivos ajustes, los mismo que serán puestos en su conocimiento de manera oportuna".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1679-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un atento y cordial saludo, me refiero al Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1572-O, mediante el cual el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD., DECANO DE DESARROLLO ACADÉMICO, hace conocer en la parte pertinente (…) Una vez finalizado el proceso de ESTANDARIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, solicito de la manera más comedida que, por su digno intermedio, se envíe de manera urgente, al máximo organismo colegiado, como es Consejo Politécnico, el mencionado informe, para su respectivo análisis y aprobación, ya que constituye un insumo para las carreras que actualmente se encuentran en el proceso de Ajustes Curriculares Sustantivos y no Sustantivos, los cuales tienen como fecha prevista para su entrega, el día 15 de noviembre de 2023. Finalmente, se requiere que Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones, autorice que en caso de existir algún cambio o modificación, a los procesos antes mencionados, sea el Decanato de Desarrollo Académico, quien notifique el particular a las Facultades/Sedes y lleve a cabo los respectivos ajustes, los mismo que serán

puestos en su conocimiento de manera oportuna. Con los antecedentes expuestos y una vez que de forma técnica y colaborativa se ha concluido con el proceso de estandarización de las ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, pudiendo observarse objetivos, resultados de aprendizaje y contenidos mínimos para todas las carreras de la institución, garantizando la movilidad interna en dichas asignaturas de así corresponder, solicito que el máximo organismo institucional, proceda a emitir la resolución aprobando el proceso de estandarización, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL 1. COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA 2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 3. FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN 4. INGLÉS I,II,III,IV 5. EDUCACIÓN FÍSICA 6. EMPRENDIMIENTO 2.- ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS 1. ÁLGEBRA LINEAL 2. BIOLOGÍA 3. CÁLCULO DE UNA VARIABLE 4. CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES 5. ECUACIONES DIFERENCIALES 6. ESTADÍSTICA BÁSICA 7. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD 8. FÍSICA: MECÁNICA 9. FÍSICA: OSCILACIONES Y ELECTROMAGNETISMO 10. FÍSICA: TERMOFLUIDOS Y ELECTRICIDAD 11. MATEMÁTICA AVANZADA 12. MÉTODOS NUMÉRICOS 13. QUÍMICA INORGÁNICA 14. QUÍMICA ORGÁNICA 15. QUÍMICA 16. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Por principio de eficiencia administrativa, además se solicita autorice que, en caso de existir algún cambio o modificación, a los procesos antes mencionados, sea el Decanato de Desarrollo Académico, quien notifique el particular a las Facultades/Sedes y lleve a cabo los respectivos ajustes, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto. De existir alguna excepcionalidad en la aplicación de los logros de aprendizaje y/o contenidos mínimos de las asignaturas puestas en aprobación del máximo organismo, corresponderá de común acuerdo entre la carrera y el Decanato de Desarrollo Académico, resolver lo planteado sobre la base de la justificación de carácter técnico o legal que corresponda, para tal efecto el Consejo Politécnico deberá contemplar en la resolución respectiva un artículo que faculte dar cumplimiento a lo señalado".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización de las ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, pudiendo observarse objetivos, resultados de aprendizaje y contenidos mínimos para todas las carreras de la institución, garantizando la movilidad interna en dichas asignaturas de así corresponder, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-1572-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. Decano de Desarrollo Académico y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-1679-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, conforme al siguiente detalle:

1.- ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL

1. COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA
2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
3. FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN
4. INGLÉS I,II,III,IV
5. EDUCACIÓN FÍSICA
6. EMPRENDIMIENTO

2.- ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS

1. ÁLGEBRA LINEAL
2. BIOLOGÍA
3. CÁLCULO DE UNA VARIABLE
4. CÁLCULO DE VARIAS VARIABLES
5. ECUACIONES DIFERENCIALES
6. ESTADÍSTICA BÁSICA
7. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD

8. FÍSICA: MECÁNICA
9. FÍSICA: OSCILACIONES Y ELECTROMAGNETISMO
10. FÍSICA: TERMOFLUIDOS Y ELECTRICIDAD
11. MATEMÁTICA AVANZADA
12. MÉTODOS NUMÉRICOS
13. QUÍMICA INORGÁNICA
14. QUÍMICA ORGÁNICA
15. QUÍMICA
16. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 2.- Conformar la comisión ocasional para que analicen en el caso de existir algún cambio o modificación, a los procesos de la estandarización de las ASIGNATURAS DE CONOCIMIENTO GENERAL INSTITUCIONAL Y ASIGNATURAS DE CIENCIAS BÁSICAS, de la siguiente manera:

- Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, Vicerrectora Académica, Quien preside;
- Ing. Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, Decano de Desarrollo Académico, miembro;
- Subdecanos de las Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Autorizar al Decanato de Desarrollo Académico para que en caso de presentarse alguna excepcionalidad en la aplicación de los logros de aprendizaje y/o contenidos mínimos de las asignaturas aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución, de forma conjunta con la carrera que corresponda según sus particularidades, resuelva de forma técnica y legal en el caso presentado.

Artículo 4.- Disponer la ampliación de plazos para la presentación de los Ajustes Curriculares Sustantivos y no Sustantivos por parte de las Carreras, para tal efecto se concede un plazo máximo de 45 días a partir de la emisión de la presente resolución. Dentro del plazo señalado se considera la revisión e informe técnico académico favorable por parte del Decanato de Desarrollo Académico, para su posterior análisis y aprobación en Consejo Politécnico.

Artículo 5.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

……

Dr. Diego Paul Viteri N,
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
CERTIFICA:
Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 14 de noviembre del año 2023.

Firmado electrónicamente por:
DIEGO PAUL VITERI NUNEZ

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos, Sedes, Subdecanatos, DDA, Archivo.